

CONSELLERÍA DE CULTURA Y TURISMO

Orden de 5 de marzo de 2010 por la que se crea e integra en la Red de Bibliotecas de Galicia la Agencia de Lectura Municipal de Santiso.

Vista la propuesta del director general de Promoción y Difusión de la Cultura, en conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 41/2001, de 1 de febrero, de refundición de la normativa en materia de bibliotecas,

RESUELVO:

Primero.-Crear e integrar en la Red de Bibliotecas de Galicia la Agencia de Lectura Municipal de Santiso.

Segundo.-La resolución favorable de integración estará condicionada por la firma de un convenio donde se recoja la obligación por parte del centro bibliotecario de prestar un servicio público que deberá ajustarse a lo estipulado en el Decreto 41/2001, de 1 de febrero, y que podrá responder en los restantes términos a las especiales características de cada tipo de centros.

Tercero.-El plazo de firma de este convenio no debe ser superior a los tres meses. De no cumplirse este plazo se dejará sin efecto la posible resolución favorable y supondrá el archivo definitivo de la solicitud.

Cuarto.-El posterior incumplimiento de dicho convenio podrá ser motivo de exclusión temporal o definitiva del centro bibliotecario de que se trate de la Red de Bibliotecas de Galicia.

Santiago de Compostela, 5 de marzo de 2010.

Roberto Varela Fariña
Conselleiro de Cultura y Turismo

Orden de 9 de marzo de 2010 por la que se resuelve la integración en la Red de Bibliotecas de Galicia de la Biblioteca Pública Municipal de Carballedo.

Vista la propuesta del director general de Promoción y Difusión de la Cultura, en conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 41/2001, de 1 de febrero, de refundición de la normativa en materia de bibliotecas

RESUELVO:

Primero.-Integrar en la Red de Bibliotecas de Galicia la Biblioteca Pública Municipal de Carballedo.

Segundo.-La resolución favorable de integración estará condicionada por la firma de un convenio donde se recoja la obligación por parte del centro bibliotecario de prestar un servicio público que deberá ajustarse a lo estipulado en el Decreto 41/2001, de 1

de febrero, y que podrá responder en los restantes términos a las especiales características de cada tipo de centros.

Tercero.-El plazo para firmar este convenio no deberá ser superior a los tres meses. De no cumplirse este plazo se dejará sin efecto la posible resolución favorable y supondrá el archivo definitivo de la solicitud.

Cuarto.-El posterior incumplimiento de dicho convenio podrá ser motivo de exclusión temporal o definitiva del centro bibliotecario de que se trate de la Red de Bibliotecas de Galicia.

Santiago de Compostela, 9 de marzo de 2010.

Roberto Varela Fariña
Conselleiro de Cultura y Turismo

CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR

Orden de 30 de marzo de 2010 por la que se le da publicidad al acuerdo por el que se resuelve la encomienda de gestión al Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral del desarrollo material de las actividades relacionadas con la tramitación de expedientes y el registro de datos relativos a las exenciones de auditorías en aplicación del Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

A los efectos previstos en el artículo 15.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se acuerda darle publicidad al acuerdo entre la Consellería de Trabajo y Bienestar y el Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral por el que se resuelve la encomienda de gestión al Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral del desarrollo material de las actividades relacionadas con la tramitación de expedientes y registro de datos relativos a las exenciones de auditorías en aplicación del Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, y que se recoge en el anexo a esta orden.

Santiago de Compostela, 30 de marzo de 2010

Beatriz Mato Otero
Conselleira de Trabajo y Bienestar

ANEXO

Acuerdo por el que se resuelve la encomienda de gestión al Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral del desarrollo material de las actividades relacionadas con la tramitación de expedientes y registro de datos relativos a las exenciones de auditorías en apli-

cación do Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

Santiago de Compostela, 30 de marzo de 2010.

De una parte, Beatriz Mato Otero, conselleira de Trabajo y Bienestar, en nombre y representación de la consellería en virtud del Decreto 81/2009, de 19 de abril, de su nombramiento, e interviniendo en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

Y, de otra parte M^a Adela Quinzá-Torroja García, directora del Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral (ISSGA), en nombre y representación del mismo, en virtud del Decreto 361/2009, de 30 de julio, de su nombramiento, e interviniendo en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Decreto 130/2008, de 19 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral.

MANIFESTAN:

El Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención en su artículo 29, párrafos 3º y 4º, regula las condiciones de las exenciones de auditorías, su procedimiento de notificaciones por las empresas y la respuesta de la autoridad laboral.

Por acuerdo entre la Consellería de Trabajo y el Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral de 16 de febrero de 2009, publicado en el DOG en fecha 16-3-2009, se encomendó al ISSGA el desarrollo material de las actividades relacionadas con la tramitación de expedientes y registro de datos relativos a la exención de auditorías.

En la cláusula tercera del citado acuerdo, conforme al artículo 15.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se establece que la encomienda de gestión al ISSGA no supone la cesión de la titularidad de las competencias que tiene atribuidas la autoridad laboral ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El procedimiento de exención de auditorías se está tramitando en los centros provinciales de seguridad y salud laboral, dependientes del Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral.

En el momento actual se considera conveniente centralizar el procedimiento de exención de auditorías en el Servicio de Seguridad y Salud Laboral de la Dirección General de Relaciones Laborales.

Por todo lo expuesto, acuerdan:

Resolver la encomienda de gestión acordada en fecha 16 de febrero de 2009 por la que se encomendaba al Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral el desarrollo material de diferentes actividades relacionadas con la tramitación de expedientes y registro de

datos en aplicación del Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman este convenio en la fecha y lugar arriba indicados.

Beatriz Mato Otero, conselleira de Trabajo y Bienestar. Adela Quinzá-Torroja García, directora del Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSELLERÍA DE HACIENDA

Resolución de 14 de abril de 2010, del tribunal encargado de calificar el proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de la Xunta de Galicia, grupo A, escala de ingenieros de caminos, canales y puertos, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, nombrado por la Orden de 17 de septiembre de 2008 (Diario Oficial de Galicia número 182, del 19 de septiembre), modificada por la Orden de 13 de enero de 2010 (Diario Oficial de Galicia número 11, del 19 de enero), por la que se hacen públicas las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes presentados/as al segundo ejercicio de la fase de oposición, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

En sesión que tuvo lugar el 14 de abril de 2010, el tribunal encargado de calificar el proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de la Xunta de Galicia, grupo A, escala de ingenieros de caminos, canales y puertos, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, nombrado por la Orden de 17 de septiembre de 2008 (DOG núm. 182, del 19 de septiembre), modificada por la Orden de 13 de enero de 2010 (DOG núm. 11, del 19 de enero), convocados por la Orden de 28 de diciembre de 2007 de la Consellería da Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (DOG núm. 7, del 10 de enero), de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria,

ACORDÓ:

Primero.-Desestimar las alegaciones presentadas al segundo ejercicio de la fase de oposición.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la conselleira de Hacienda en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia* conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley